



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-300/2022

- RECONOCIMIENTOS -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, EL LICENCIADO **LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"RAMOS JOYERÍA S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO JOSÉ MIGUEL RAMOS PALOMEQUE**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL **"PROVEEDOR"**, CUANDO ESTOS ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
 - 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.
 - 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - 1.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.6. QUE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** REQUIERE ADQUIRIR **"RECONOCIMIENTOS"**, EN LO SUCESIVO LOS **"BIENES"**, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I**, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE AL **DECRETO 441/2021** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.
 - 1.7. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **GEY-SSP-AD-ESTATAL-024/2022**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN II INCISO C) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, FUNDADO EN EL PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE AL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ANÁLISIS Y EN SU CASO DE APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE **"RECONOCIMIENTOS"**, ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA **DÉCIMA SEGUNDA** SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y



PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA **VEINTE DE DICIEMBRE** DEL PRESENTE AÑO.

- I.8. QUE SEÑALA COMO **"DOMICILIO"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". C.P. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- II.1. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA DE SU REPRESENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO CINCUENTA Y CINCO** DE FECHA **TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO**, ANTE LA FE DEL ABOGADO **GUSTAVO MONFORTE LUJÁN** TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **CUARENTA Y OCHO**, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **MÉRIDA, YUCATÁN**, MISMA QUE HA SUFRIDO MODIFICACIONES COMO CONSTAN EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **TRESCIENTOS VEINTICINCO** DE FECHA **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ANTE LA FE DEL ABOGADO **ANTONIO RUBIO GONZÁLEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTE CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **MÉRIDA, YUCATÁN**.
- II.2. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES **"RJ00102035K1"**.
- II.5. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL **PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN** DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO NUMERO **0514/2019**.
- II.6. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, Y JOYAS EN GENERAL; ORFEBRERÍA, JOYERÍA, PIEZAS ARTÍSTICAS U ORNAMENTALES DE ORO.
- II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.6. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTANDO SU CERTIFICADO DE ADEUDO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS POR CADA SOCIO.
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADA, INHABILITADA POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CONTRALORÍA O QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 13 PÁRRAFO TERCERO, 16, 17 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NÚMERO **VEINTIUNO "A" POR 40**, NÚMERO **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS**, DE LA COLONIA **CAMPESTRE**, CÓDIGO POSTAL **97120**, MÉRIDA, YUCATÁN.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS **"PARTES"**:
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "BIENES" CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD Y PRECIOS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN Y LAS QUE SE DETALLAN EN EL **ANEXO I** ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO:

PDA.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	RECONOCIMIENTOS PARA DÍA DEL POLICÍA ELABORADOS CON BASE DE MADERA EN COLOR NEGRO Y LÁMINA DE LAMICOID GRABABLE EN LASER PARA AÑOS DE SERVICIO 10,15,20, 25, 30, 35, 40 Y 45 AÑOS DE SERVICIO.	PIEZA	632	\$ 842.0000	\$532,144.0000
2	FISTOL EN NÍQUEL TERMINADO EN METAL REX CON CHAPA DE ORO, LISTÓN TRICOLOR Y DOS CLAVOS CON CONTRAS FINAS PARA RECONOCIMIENTOS DEL DÍA DEL POLICÍA AÑOS DE ANTIGÜEDAD 10,15,20, 25, 30, 35, 40 Y 45 AÑOS DE SERVICIO.	PIEZA	632	\$ 900.00	\$568,800.0000
3	MEDALLA CON PLACA EN NÍQUEL TERMINADO EN METAL REX CON CHAPA DE ORO, LISTÓN TRICOLOR Y CON DOS CLAVOS CON CONTRAS FINAS Y BARRA DE 45 X 12MM Y MEDALLA DE 40MM/ MEDALLA MÉRITO POLICIAL.	PIEZA	400	\$ 900.00	\$360,000.0000
4	LOGOTIPO S.S.P. EN NÍQUEL TERMINADO EN METAL REX CON CHAPA DE ORO, EN MEDIDAS 3.5CM DE ANCHO Y 5 CM DE LARGO PARA UNIFORME CON DOS CLAVOS Y CONTRAS FINAS.	PIEZA	80	\$ 450.00	\$36,000.0000
5	ESTRELLAS CÓNCAVAS PARA CUELLO DE UNIFORME EN NÍQUEL CON TERMINADO EN METAL REX Y CHAPA DE ORO, CON DOS CLAVOS Y CONTRA FINA.	PIEZA	50	\$ 281.00	\$ 14,050.0000
6	ESTRELLAS POLICÍA PARA PECHO DE 78 X 76MM EN NÍQUEL CON TERMINADO EN METAL REX Y CHAPA DE ORO Y TRES CLAVOS CENTRALES CON CONTRAS FINAS.	PIEZA	50	\$ 830.12	\$41,506.0000
7	LLAVEROS GIRATORIOS EN NÍQUEL CON TERMINADO EN METAL REX Y CHAPA DE ORO EMBLEMA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOGOTIPO ESTRELLA S.S.P. CON MEDIDAS DE 50X35MM.	PIEZA	50	\$ 590.00	\$29,500.0000
				SUBTOTAL	\$ 1,582,000.00
				I.V.A.	\$253,120.00
				TOTAL	\$1,835,120.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$ 1,582,000.00 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$253,120.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **\$1,835,120.00 (SON: UN MILLÓN, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100)**.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL **ALMACÉN** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ-XOCLÁN "S", CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. DE LUNES A VIERNES, SIENDO LA ENTREGA A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EN CASO QUE EL ÚLTIMO DÍA DEL VENCIMIENTO DE ENTREGA SEA DÍA INHÁBIL SE REALIZARÁ LA ENTREGA EN EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS **"BIENES"**, CONSIDERANDO EL EMPAQUE ORIGINAL DEBIDAMENTE SELLADO Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES, LO ANTERIOR PARA QUE SE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE LOS **"BIENES"** EN CUESTIÓN PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO, HASTA EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, PERMITIENDO QUE ÉSTE SEA ENTREGADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL **"PROVEEDOR"** QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS MISMOS; MEDIANTE **"FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES"**, RECOPILANDO LAS FIRMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTREGA, DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: FIRMA DEL PROVEEDOR COMO **"ENTREGA"**, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEBERÁ CONTAR CON FIRMA DEL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES O A QUIEN ESTE DESIGNE COMO **"REVISAR DE CONFORMIDAD"** Y POR ÚLTIMO LA FIRMA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO COMO **"RECIBE DE CONFORMIDAD"** O A QUIEN ESTE DESIGNE.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS **"BIENES"** POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERÍODO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN REALIZADA LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL **"DOMICILIO"** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ MISMO SE COMPROMETE A REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE DICHOS BIENES EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS Y/O DEFECTUOSOS EN UN LAPSO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL IMPERFECTO POR PARTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

EN CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO ATIENDA LA SITUACIÓN ENUNCIADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A RESTABLECER O REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MENCIONADO POR CONDUCTO DE TERCEROS CON CARGO A EL **"PROVEEDOR"** RESPONSABLE, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO POR ESCRITO EL PAGO RESPECTIVO; DE NO SER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- ENTREGAR LOS **"BIENES"** ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

TODOS GASTOS QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE TRASLADO DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE RESGUARDO, SEGURIDAD Y ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL **"PROVEEDOR"**.

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL **"PROVEEDOR"** ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CALIDAD DE LOS **"BIENES"** ENTREGADOS, EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO HAYAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE EL **"PROVEEDOR"** EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES PROCEDA A SU JUSTIFICACIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO DARÁ SU CONFORMIDAD EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL **"PROVEEDOR"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL(LOS) BIEN(ES) DEFICIENTE(S).

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN UN **CHEQUE CRUZADO** EXPEDIDO A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** POR UN MONTO MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE INDICA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR TANTO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, EL CUAL SE ENCUENTRA ANEXO AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO II**.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO FACULTA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A EJERCER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE **SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DICHA VIGENCIA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE LA MISMA AL "GOBIERNO DEL ESTADO", MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS "PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS "BIENES" Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO AL "PROVEEDOR", DICHO PAGO SERÁ A MÁS TARDAR A LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PROVEEDOR" LOS CONTRA-RECIBOS RESULTANTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE; PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS SE HARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA POR LA CANTIDAD TOTAL DE LA ENTREGA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN **1.8** DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE TRÁMITE DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA(S) ENTREGA(S) SATISFACTORIA(S) DE LOS "BIENES" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.

2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TRAMITARÁ EL PAGO CUANDO EL "PROVEEDOR" HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:

A) EL "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD ESPECIFICADAS EN EL **TERCER PÁRRAFO** DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO.

B) LAS FACTURAS DE CADA SOLICITUD, DOCUMENTADAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA-840512-SX1**, Y CUYA DIRECCIÓN ES: **CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.**

C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE) ESPECIFICADA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

D) RECEPCIÓN DE LOS CONTRA-RECIBOS RESPECTIVOS.

3. LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE BANCARIA PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.

EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) EN FUNCIÓN DEL MONTO DE PARTIDA O PARTIDAS INCUMPLIDAS EN RELACIÓN CON EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:



- A) INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- B) CUANDO EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- C) SI EL **"PROVEEDOR"** SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- D) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL **"PROVEEDOR"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL **"PROVEEDOR"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- F) SI EL **"PROVEEDOR"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- G) SI EL **"PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- H) SI EL **"PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- I) SI EL **"PROVEEDOR"** NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- J) CUANDO EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGUE EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADA EN LA **CLÁUSULA SEXTA**.
- K) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL **"PROVEEDOR"** SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA **CLÁUSULA SEXTA**. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL **"PROVEEDOR"** ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECIDE LA RESCISIÓN, EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL **"PROVEEDOR"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL **"PROVEEDOR"**, EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.
3. CUANDO EL **"PROVEEDOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIENE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.



EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA PRIMERA: RECHAZO DE LOS BIENES. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE TRES DÍAS NATURALES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS, ETAPAS Y PAUTAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (ACUERDO SAF 37/2021):

EI "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIO REQUERIMIENTO DEL "ÁREA SOLICITANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. EL "ÁREA SOLICITANTE" LE REQUERIRÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS HECHAS VALER POR EL "PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.
3. SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE HAYAN EFECTUADO A FAVOR DEL "PROVEEDOR", LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE POR CONCEPTO DE LOS "BIENES" ENTREGADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO LOS IMPORTES DE LA PENA CONVENCIONALES ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA QUE SE HAYAN NOTIFICADO. ESTE FINIQUITO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PROVEEDOR" Y EL ÁREA SOLICITANTE, LA FALTA DE FIRMA DEL "PROVEEDOR" NO INVALIDARÁ DICHO FINIQUITO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA ENTREGA DE LOS "BIENES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE CON EL "ÁREA SOLICITANTE" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. - LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 68 DE ACUERDO SAF 37/2021, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE.

DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y/O LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS



DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS **"BIENES"** OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS

DÉCIMA SEXTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y OBSERVANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE **"BIENES"** SOLICITADOS O DE SUS PLAZOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SU CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES CONVENIDOS ORIGINALMENTE O DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL Y EL(LOS) PRECIO(S) DEL(LOS) **"BIENES"**, SEA(N) IGUAL AL(A LOS) ORIGINALMENTE PACTADO(S) ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES. TODO LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 70 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021.

EN CASO DE QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DESEE MODIFICAR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"**, EL CUAL DEBERÁ MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE **CINCO DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN, SE PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE FORMALIZAR DICHA VARIACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA ENTREGA Y SURTIMIENTO DE LOS **"BIENES"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL **"PROVEEDOR"**, Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL **"PROVEEDOR"** A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE **"LAS PARTES"** CONTRATANTES, LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"**, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCONTRARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA: TRIBUNALES COMPETENTES.- AMBAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS **"PARTES"** SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA PRIMERA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS **"PARTES"** CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS **"PARTES"**, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS **"PARTES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENIO DE MODIFICACIÓN POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ MODIFICARSE A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"**, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA CONVOCANTE O AL ÁREA SOLICITANTE. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES PACTADOS, EL **"PROVEEDOR"**, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.



VIGÉSIMA CUARTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO III**.

VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO II. CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO III. CARTA MANIFIESTO.
- ANEXO IV. GARANTÍA DE LOS BIENES

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

C. JOSÉ MIGUEL RAMOS PALOMEQUE.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
RAMOS JOYERÍA S.A. DE C.V.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-300/2022
"RECONOCIMIENTOS"

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS "BIENES" DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

POA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN
1	632	PIEZA	RECONOCIMIENTOS PARA DÍA DEL POLICÍA ELABORADOS CON BASE DE MADERA EN COLOR NEGRO Y LAMINA DE LAMICOID GRABABLE EN LASER PARA AÑOS DE SERVICIO DE 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 Y 45 AÑOS TODO MATERIAL ES VACIADO A LA CERA PERDIDA EN TROQUEL DE ACERO.
2	632	PIEZA	FISTOL EN NIQUEL TERMINADO EN METAL REX CON CHAPA DE ORO, LISTÓN TRICOLOR Y DOS CLAVOS CON CONTRAS FINAS PARA RECONOCIMIENTOS DEL DÍA DEL POLICÍA AÑOS DE ANTIGÜEDAD 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIO. TODO MATERIAL ES VACIADO A LA CERA PERDIDA EN TROQUEL DE ACERO.
3	400	PIEZA	MEDALLA CON PLACA EN NIQUEL TERMINADO EN METAL REX CON CHAPA DE ORO, LISTÓN TRICOLOR Y CON DOS CLAVOS CON CONTRAS FINAS Y BARRA DE 45 X 12MM Y MEDALLA DE 40MM/ MEDALLA MERITO POLICIAL. TODO MATERIAL ES VACIADO A LA CERA PERDIDA EN TROQUEL DE ACERO.
4	80	PIEZA	LOGOTIPO SSP EN NIQUEL TERMINADO EN METAL REX CON CHAPA DE ORO, EN MEDIDAS 3.5CM DE ANCHO Y 5CM DE LARGO PARA UNIFORME CON DOS CLAVOS Y CONTRAS FINAS. TODO MATERIAL ES VACIADO A LA CERA PERDIDA EN TROQUEL DE ACERO.
5	50	PIEZA	ESTRELLAS CÓNCAVAS PARA CUELLO DE UNIFORME EN NIQUEL CON TERMINADO EN METAL REX Y CHAPA DE ORO, CON DOS CLAVOS Y CONTRA FINA. TODO MATERIAL ES VACIADO A LA CERA PERDIDA EN TROQUEL DE ACERO.
6	50	PIEZA	ESTRELLAS POLICÍA PARA PECHO DE 78 X 76MM EN NIQUEL CON TERMINADO EN METAL REX Y CHAPA DE ORO Y TRES CLAVOS CENTRALES CON CONTRAS FINAS
7	50	PIEZA	LLAVEROS GIRATORIOS EN NIQUEL CON TERMINADO EN METAL REX Y CHAPA DE ORO EMBLEMA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOGOTIPO ESTRELLA SSP CON MEDIDAS DE 50X35MM. TODO MATERIAL ES VACIADO A LA CERA PERDIDA EN TROQUEL DE ACERO.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PROVEEDOR"

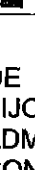
C. JOSÉ MIGUEL RAMOS PALOMEQUE.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
"RAMOS JOYERÍA S.A. DE C.V."

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-300/2022
- RECONOCIMIENTOS-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO **GEY-SSP-300/2022**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "RECONOCIMIENTO", CUYO MONTO MÍNIMO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

 citibanamex 255046410	 citibanamex 255046410	 citibanamex 255046410	 citibanamex 255046410
	 citibanamex 255046410	 citibanamex 255046410	 citibanamex 255046410



20 Diciembre 2022
FECHA

El Banco Nacional de México
 Banco Nacional de México, S.A.
 Integrante del Grupo Financiero Banamex

PAQUESE POR ESTE CHEQUE A

Secretaría de Administración y Finanzas

\$ 158,200.00

Señal: Ciento cincuenta y ocho mil doscientos pesos

CUENTA DE CHEQUES
 RAMOS JOYERIA SA DE CV

RFC: RJO0102035K1S
 Cuenta 42880013151 Suc GRAN PLAZA, MER. 4288
 MERIDA

MONEDA NACIONAL

FIRMA

NÚMERO DE CUENTA

NÚMERO DE CHEQUE

537315191000231428800131510003582

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ATENTAMENTE


C. JOSÉ MIGUEL RAMOS PALOMEQUE
 ADMINISTRADOR ÚNICO.
 RAMOS JOYERÍA S.A. DE C.V.

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-300/2022
- RECONOCIMIENTOS -

CARTA MANIFIESTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE, **C. JOSÉ MIGUEL RAMOS PALOMEQUE**, IDENTIFICÁNDOME CON MI CREDENCIAL PARA VOTAR LA CUAL SE ANEXARÁ EN COPIA SIMPLE, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED], EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"RAMOS JOYERÍA S.A. DE C.V."** EL CUAL ACREDITO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO CINCUENTA Y CINCO** DE FECHA **TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO** ANTE LA FE DEL ABOGADO **GUSTAVO MONFORTE LUJÁN**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **CUARENTA Y OCHO**, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **MÉRIDA, YUCATÁN**, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS CON NÚMERO **GEY-SSP-300/2022**, QUE CELEBRA CON LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO


C. JOSÉ MIGUEL RAMOS PALOMEQUE
ADMINISTRADOR ÚNICO
"RAMOS JOYERÍA S.A. DE C.V."
RJ00102035K1

CALLE 21-A #292 X 40 FRACC. CAMPESTRE C.P. 97120

Ccp. C.P. MARTÍN MAY EK. - TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-300/2022
- RECONOCIMIENTOS-**

"GARANTÍA DE LOS BIENES"

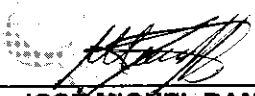
MÉRIDA, YUCATÁN A 20 DE DICIEMBRE DE 2022

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:**

---CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO GEY-SSP-AD-ESTATAL-024/2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "632 RECONOCIMIENTOS" EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "RAMOS JOYERÍA S.A DE C.V." MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES A SUMINISTRAR SON NUEVOS Y SE ENCUENTRAN EN PERFECTO ESTADO, ORIGINALES, DE RECIENTE FABRICACIÓN, NO SON RECICLADOS, REMANUFACTURADOS, RECONSTRUIDOS, Y/O CUALQUIER OTRA CLASIFICACIÓN EN QUE PUEDAN CAER ESTE TIPO DE BIENES - ----

---LOS "BIENES" TENDRÁN UNA GARANTÍA MÍNIMA DE 90 DÍAS NATURALES Y CUMPLIRÁN CON LOS TIPOS Y PERIODOS DE GARANTÍA ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-300/2022, POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS; EL PLAZO INICIARA A PARTIR DE LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES. -----

ATENTAMENTE



**C. JOSÉ MIGUEL RAMOS PALOMEQUE
ADMINISTRADOR ÚNICO.
RAMOS JOYERÍA S.A. DE C.V.**



ACTA DE LA VIGESIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día siete del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Cuarto Trimestre Estatal del año 2022, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.



En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día siete de marzo del año 2024.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Cuarto Trimestre Estatal del año 2022, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/MI-073/2024**, de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/COM/MI-073/2024: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Cuarto Trimestre Estatal del año 2022, en



lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/MI-073/2024** de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: Con fundamento en el **numeral 6 Fracción I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "**Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física,



moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”, **los artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” **“Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” **“Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.- ...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las



Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...". Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del **artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: "**Artículo 41.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: **Fracción I.-...**; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...;", así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: "**Artículo 25.-** La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **Fracción I.-...**; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...;". Por otro lado, los **artículos 68 último párrafo, 100, 104 y 113 Fracción I, V y VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: "**Artículo 68.-** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: **Fracción I.-...**; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley." "**Artículo 100.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto



en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas...;" **"Artículo 104.-** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: **I.-** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; **II.-** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y **III.-** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."; **"Artículo 113.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;..." **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-** Obstruya la prevención o persecución de los delitos;..." **"Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales..."; los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: **"Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-...**; **Fracción XII.-...**; **Fracción XIII.-...**; **Fracción XIV.-...**; **Fracción XV.-...**; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;..." **El artículo 187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: **"Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus



equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que a la letra dicen: "**Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III, que a la letra dice: "**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: **Fracción I.-**...; **Fracción II.-**...; **Fracción III.-** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...". Con base a lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como "**INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO**", siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad, equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos



documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.